

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de

INMOBILIARIA MIRGA S.A.

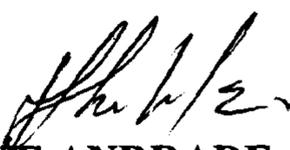
Guayaquil, Ecuador

En cumplimiento de mis funciones de Comisario de **INMOBILIARIA MIRGA S.A.**, he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañía y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener el informe de los comisarios de la compañía, según Resolución No. 90.1.5.3. publicado en el Registro Oficial No. 485 del 24 de Julio de 1990, correspondiente al ejercicio económico terminado al 31 de Diciembre de 1991.

Pongo a vuestra disposición mi informe, por el ejercicio económico correspondiente al año 1991.

- 1.- En mi opinión los administradores de la compañía han dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en los estatutos sociales de ella, e inclusive se ha dado cumplimiento a todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 2.- Los administradores de la compañía han proporcionado toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de mi obligación de comisario.
- 3.- La correspondencia, de los Libros de Actas de Junta General de Accionistas, libro talonario, libro de Acciones y Accionistas, comprobantes y libros de Contabilidad, se encuentran al día debidamente ordenados, foliados, rubricados en archivos con seguridad y se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- 4.- He dado cumplimiento a la disposición del Art. 321 de la Ley de Compañías, principalmente en la revisión de los balances de comprobación mensuales, control interno y libros de contabilidad.
- 5.- No presento situaciones fuera de lo común durante el ejercicio que hubieran hecho necesario convocatorias especiales a Juntas Generales extraordinarias de accionistas.
- 6.- Las cifras presentadas en los Estados Financieros, son iguales a la del Libro Mayor y Libros Auxiliares de contabilidad.

- 7.- En mi opinión los Estados Financieros de la compañía son confiables, han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, de conformidad a lo establecido en la Resolución SC-90.1.5.3.009 de la Superintendencia de Compañías, publicado en el Registro Oficial No. 510 del 29 agosto de 1990.
- 8.- Los administradores no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimiento a todos los puntos indicados en el orden del día para las Juntas Generales, sin omitir ningún punto.


RENÉ ANDRADE
COMISARIO
RNC No. 05213



16 AGO 1995